FORMATO ESTUDIO PREVIO
PARA DETERMINAR LA CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD PARA CONTRATOS DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES Y/O DE APOYO A LA GESTIÓN

OBJETO:	PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES ESPECIALIZADOS DE APOYO JURÍDICO PARA LA ELABORACIÓN DE ESTUDIOS, DIAGNÓSTICO E INSUMOS TÉCNICOS Y JURÍDICOS ORIENTADOS A LA ESTRUCTURACIÓN DE LA POLÍTICA DE PREVENCIÓN DEL DAÑO ANTIJURÍDICO DEL CONCEJO MUNICIPAL DE CHÍA. Código UNSPC: 80 | 11 | 16 | 07 | Necesidades de dotación de personal jurídico
EDUCACIÓN Y/O FORMACIÓN	La persona por contratar debe con el siguiente perfil: Profesional en Derecho con especialización en Derecho Administrativo, Contratación Estatal, Derecho Público o áreas relacionadas.
EXPERIENCIA RELACIONADA:	La persona para contratar deberá cumplir con los siguientes requisitos: Experiencia relacionada: Minimo veinticuatro (24) meses de experiencia profesional relacionada con derecho administrativo, contratación estatal, gestión jurídica pública, defensa judicial, prevención del daño antijurídico o asesoría jurídica a entidades públicas.
VALOR Y FORMA DE PAGO:	Se fija como valor total para el contrato la suma de Quince Millones de Pesos ($15.000.000) Moneda Corriente. Esta suma será pagada de la siguiente manera: Un (1) primer pago parcial por valor de Siete Millones de Pesos ($ 7'000.000) M/Cte., a la entrega del diagnóstico jurídico de las principales fuentes de riesgo de daño antijurídico asociadas a la gestión del Concejo Municipal de Chía y un (1) último pago por valor de Ocho Millones de Pesos ($ 8'000.000) M/Cte.a la entrega de matriz de riesgos de daño antijurídico y proyecto técnico-jurídico de Política de Prevención del Daño Antijurídico del Concejo Municipal de Chía socializados.
A PLAZO:	Hasta el Treinta y Uno (31) de Diciembre de 2026
LUGAR DE EJECUCIÓN:	Municipio de Chía Cundinamarca sede principal Concejo Municipal de Chía.
SUPERVISOR:	La supervisión del contrato estará a cargo del presidente o quien designe
ORDENADOR DEL PAGO:	EDGAR FRANCISCO SALGADO GARCIA, presidente Concejo Municipal de Chía.

De conformidad con lo establecido en los numerales 7 y 12 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993, lo dispuesto en el literal h) del numeral 4 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, el artículo 2.2.1.1.2.1.1 y el 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015, el artículo 2.8.4.4.5 y subsiguientes del Decreto 1068 de 2015 y artículo 3° del Decreto 1009 de 2020, el Concejo Municipal de Chía, requiere contratar los servicios personales para atender la necesidad que a continuación se describe:

1. Justificación de la necesidad de la contratación:

De acuerdo a lo establecido en la Constitución política de Colombia Artículo 209 la función administrativa debe desarrollarse con fundamento en los principios de legalidad, eficiencia, economía, responsabilidad y transparencia, y teniendo como fin esencial del Estado "servir *a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los Principios, derechos y deberes...*".

En ese marco, el Concejo Municipal de Chía debe fortalecer sus capacidades institucionales para prevenir la producción de daños antijurídicos, reducir la exposición a controversias y mejorar la gestión de los asuntos jurídicos a su cargo.

La Política de Prevención del Daño Antijurídico constituye un instrumento de gestión institucional que requiere identificar y analizar las fuentes de riesgo jurídico, revisar antecedentes judiciales y administrativos, reconocer causas generadoras, priorizar aquellas que puedan ocasionar daño antijurídico y formular medidas preventivas, responsables e indicadores de seguimiento. Para estructurarla se requiere un trabajo especializado de diagnóstico, análisis normativo y jurisprudencial, sistematización de información y formulación técnica.

La necesidad concreta consiste en contar con estudios, diagnóstico e insumos técnicos y jurídicos que permitan al Concejo Municipal de Chía estructurar un proyecto de Política de Prevención del Daño Antijurídico, acorde con sus competencias, funcionamiento, antecedentes y riesgos institucionales. El producto será un proyecto técnico-jurídico para consideración, ajuste y eventual aprobación por la instancia institucional competente; por tanto, la contratación no sustituye las competencias decisorias de los órganos de la Corporación.

Por lo anterior y teniendo en cuenta la insuficiencia de personal con la que cuenta el Concejo Municipal y la amplia carga que tiene el área jurídica y conforme a lo establecido en el numeral 3 del artículo 32 de la Ley 80 de 1993, resulta procedente la contratación de servicios profesionales especializados, toda vez que se trata de actividades relacionadas con la administración y funcionamiento de la entidad, que no pueden realizarse plenamente con personal de planta.

Es por ello que se concluye que en la actualidad es necesario y conveniente para el Concejo Municipal de Chía, suplir esta necesidad a través de la suscripción de contrato de prestación de servicios con una persona natural, que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, que demuestre idoneidad y experiencia, conforme a las necesidades de la Corporación, cumpliendo lo dispuesto en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, su decreto reglamentario y demás normas concordantes.

Por lo anterior y de conformidad con los Decretos 2209 del 29 de octubre de 1998, y 1082 de 2015 se hace necesario celebrar contrato de prestación de servicios profesionales con el Contratista, siendo la mejor opción legal con que se cuenta para suplir en este momento la necesidad temporal, es mediante la suscripción de un contrato de prestación de servicios profesionales con una persona natural.

2. Obligaciones

2.1. Obligaciones del contratista

2.1.1. Obligaciones generales

1. Cumplir con el objeto contractual dentro de las especificaciones técnicas y condiciones contractuales pactadas.
2. Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilaciones y entrabamientos.
3. Desarrollar el contrato con idoneidad, y dentro de los principios y conceptos éticos de pulcritud y oportunidad que la comunidad espera y la ley y las buenas costumbres exigen a todo contratista del Estado.
4. Acatar las instrucciones que durante el desarrollo del contrato se le impartan por parte del Concejo Municipal de Chiá, a través del supervisor.
5. No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la Ley con el fin de hacer u omitir algún hecho.
6. El contratista será responsable ante las autoridades de los actos u omisiones en el ejercicio de las actividades que desarrolle en virtud del contrato, cuando con ellos cause perjuicio a la Administración o a terceros.
7. Velar por el uso adecuado, conservación y buen manejo de los equipos, herramientas y materiales asignados.
8. Asistir y participar en las reuniones, comités y actividades convocadas por la presidencia del Concejo Municipal o el supervisor del contrato, cuando sea requerido.
9. Cumplir con las condiciones jurídicas, técnicas y económicas presentadas en la propuesta.
10. Colaborar con la entidad contratante en lo que sea necesario para que el objeto del contrato se cumpla y que este sea de la mejor calidad.
11. Guardar la debida reserva de los asuntos que conozca con ocasión de la ejecución del objeto

contractual, así como de todos aquellos relacionados con el mismo.

12. Cumplir con las obligaciones frente al Seguridad Social Integral (pensión y salud) y General de Riesgos Laborales de acuerdo con lo normado en el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007.
13. Mantener indemne al Concejo Municipal de Chía de cualquier reclamación proveniente de terceros que tenga como causa sus actuaciones en desarrollo y ejecución del presente contrato.
14. Las demás que se deriven de la naturaleza del contrato.

2.1.2. Obligaciones Específicas:

1. Elaborar un diagnóstico jurídico de las principales fuentes de riesgo de daño antijurídico asociadas a la gestión del Concejo Municipal de Chía, teniendo en cuenta sus competencias y funcionamiento.
2. Recopilar, clasificar y analizar la información disponible sobre procesos judiciales, acciones constitucionales, conciliaciones, reclamaciones, actuaciones administrativas y demás antecedentes relevantes en los que haya intervenido la Corporación, dentro del período que determine el supervisor.
3. Identificar y caracterizar las principales causas generadoras de riesgo jurídico, diferenciando aquellas relacionadas con gestión contractual, administrativa, laboral, presupuestal, producción normativa, derechos de petición, actuaciones de servidores públicos y demás asuntos relevantes identificados durante el diagnóstico.
4. Elaborar una matriz de riesgos de daño antijurídico, que contenga como mínimo causa, hecho generador, consecuencia potencial, nivel de incidencia, controles existentes, medidas preventivas propuestas, responsable institucional sugerido e indicador de seguimiento.
5. Realizar el análisis normativo y jurisprudencial aplicable a las causas prioritarias identificadas, incluyendo los lineamientos pertinentes expedidos por la Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado.
6. Proponer medidas de prevención y mitigación respecto de las causas priorizadas, incluyendo acciones, responsables sugeridos, indicadores, metas y mecanismos de seguimiento.
7. Elaborar un proyecto técnico-jurídico de Política de Prevención del Daño Antijurídico del Concejo Municipal de Chía, para consideración, ajuste y eventual aprobación por parte de la instancia institucional competente.
8. Socializar los resultados del diagnóstico, matriz y proyecto de política ante el supervisor y las dependencias o instancias que determine el Concejo, e incorporar los ajustes técnicos que resulten procedentes.

2.2. Obligaciones del Concejo Municipal de Chía

1. Designar el supervisor del contrato.
2. Expedir el Registro Presupuestal a la suscripción del contrato.
3. Realizar el acta de inicio del contrato de prestación de servicios
4. Ejercer el control y vigilancia de la ejecución del contrato a través del supervisor, quien impartirá las recomendaciones y observaciones pertinentes para la debida ejecución del objeto contractual, sin perjuicio de la autonomía propia del contratista, y elaborará los informes correspondientes.
5. Pagar al contratista los honorarios en la forma acordada cuando se acredite el cabal cumplimiento de los requisitos estipulados en el contrato.
6. Exigir que la calidad de los servicios adquiridos se ajuste a los requisitos mínimos previstos en las normas técnicas obligatorias, sin perjuicio de la facultad de exigir que tales bienes o servicios cumplan con las normas técnicas colombianas o, en su defecto, con normas internacionales elaboradas por organismos reconocidos a nivel mundial o con normas extranjeras aceptadas en los acuerdos internacionales suscritos por Colombia.
7. Adelantar las acciones conducentes a obtener la indemnización de los daños que sufran en desarrollo o con ocasión del contrato celebrado.
8. Adelantar las gestiones necesarias para el reconocimiento y cobro de las sanciones pecuniarias
9. Solicitar la actualización o la revisión de los precios cuando se produzcan fenómenos que alteren en su contra el equilibrio económico o financiero del contrato.
10. Realizar todas las demás obligaciones necesarias para la correcta ejecución del objeto contractual.

3. Competencias Técnicas y Personales

La persona natural deberá ejecutar el objeto del contrato a partir de los conocimientos y experiencia relacionada descritos en el presente estudio previo, además de contar con buenas relaciones interpersonales con clientes internos y/o externos, capacidad de trabajo en equipo y disponibilidad de tiempo.

De conformidad con las normas mencionadas, este contrato en ningún caso genera relación laboral ni prestaciones sociales, no tiene subordinación y se celebrará por el término estrictamente indispensable.

4. Domicilio Contractual:

El domicilio contractual, en el que el contratista ejecutará el objeto del contrato, es el municipio de Chía, Cundinamarca.

5. Modalidad de selección del contratista y su justificación, incluyendo los fundamentos jurídicos:

El CONCEJO MUNICIPAL DE CHÍA, determina que la modalidad de Contratación Directa es la más favorable para asegurar la prestación del servicio de atención al público y el apoyo a los eventos que se sucedan a al interior de los escenarios.

Se trata de un contrato de Prestación de Servicios profesional y/o apoyo a la gestión de la entidad, el cual encuentra su definición y sustento legal en el literal h., numeral 4, del artículo 2 de la ley 1150 de 2007; en el numeral 3° del artículo 32° de la Ley 80 de 1993 y en el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015, que en su tenor literal refiere:

"Las Entidades Estatales pueden contratar bajo la modalidad de contratación directa la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, siempre y cuando la Entidad Estatal verifique la idoneidad o experiencia requerida y relacionada con el área de que se trate. En este caso, no es necesario que la Entidad Estatal haya obtenido previamente varias ofertas, de lo cual el ordenador del gasto debe dejar constancia escrita.

Los servicios profesionales y de apoyo a la gestión corresponden a aquellos de naturaleza intelectual diferentes a los de consultoría que se derivan del cumplimiento de las funciones de la Entidad Estatal; así como los relacionados con actividades operativas, logísticas, o asistenciales. (...)".

La naturaleza del servicio es predominantemente intelectual y especializada: comprende diagnóstico jurídico, análisis de antecedentes, evaluación de causas de riesgo, análisis normativo y jurisprudencial y formulación de instrumentos de prevención.

6. Justificación Valor del contrato:

El valor de los honorarios se determina de acuerdo con los criterios de selección objetiva establecidos conforme a la necesidad, al objeto, las obligaciones descritas en este documento, la formación académica y la experiencia exigida para la idónea ejecución del contrato, en concordancia con el Plan de Acción de la Entidad, el presupuesto asignado a la dependencia, el Plan Anual de Adquisiciones.

Se fija como valor total para el contrato la suma de Quince Millones de Pesos ($15.000.000) Moneda Corriente.

Para respaldar las obligaciones generadas por la suscripción del respectivo contrato expidió el siguiente CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL:

No. CDP	2026000106	Fecha	04/11/2026	Valor	$ 15.000.000
Rubro	2.1.2.02.02.008	Nombre	PRESTADOS A LAS EMPRESAS Y SERVICIOS DE PRODUCCIÓN		

6.1. Forma de pago

El CONCEJO MUNICIPAL DE CHÍA pagará al CONTRATISTA el valor total del contrato de la siguiente manera:

- **Un (1) primer pago** parcial por valor de Siete Millones de Pesos (**$ 7'000.000**) M/Cte., a la entrega del diagnóstico jurídico de las principales fuentes de riesgo de daño antijurídico asociadas a la gestión del Concejo Municipal de Chía
- **Un (1) último pago** por valor de Ocho Millones de Pesos (**$ 8'000.000**) M/Cte. a la entrega de matriz de riesgos de daño antijurídico y proyecto técnico-jurídico de Política de Prevención del Daño Antijurídico del Concejo Municipal de Chía socializados.

Para poder adelantar por parte del Concejo Municipal los trámites administrativos de pago, el contratista debe acreditar previamente el cumplimiento de los siguientes requisitos:

a) Cuenta de cobro
b) Informe de actividades detallado de conformidad con las obligaciones establecidas y demás documentos necesarios, debidamente cargado en la plataforma Secop II.
c) Soporte de pago aportes a la seguridad social como salud, pensión y riesgos laborales de conformidad con lo señalado por la normatividad vigente.
d) Informe de supervisión del contrato en la que acredite el cumplimiento a entera satisfacción

Estos documentos deberán ser auténticos, legibles, y completos, una vez se envíe dicha información a la plataforma de SECOP II, se entiende la titularidad y la aprobación del Contratista.

7. Análisis de Riesgos y la forma de mitigarlos:

El CONCEJO MUNICIPAL DE CHÍA realizará un monitoreo constante a los Riesgos del Proceso de Contratación pues las circunstancias cambian rápidamente y los Riesgos no son estáticos. La matriz y el plan de tratamiento serán revisadas constantemente y de ser necesario se harán ajustes al plan de tratamiento de acuerdo con las circunstancias.

No	Clase	Fuente	Etapa	Tipo	Descripción	Consecuencia de la ocurrencia del evento	Probabilidad	Impacto	Valoración	Categoría	¿A quién se le asigna?	Tratamiento / Control a ser implementado	Impacto después del tratamiento				¿Afecta la ejecución del contrato?	Responsable por implementar el tratamiento	Fecha estimada en que se inicia el tratamiento	Fecha estimada en que se completa el tratamiento	Monitoreo y revisión	
													Probabilidad	Impacto	Valoración	Categoría					¿Cómo se realiza el monitoreo?	Periodicidad
1	ESPECÍFICA	INTERNA	PLANEACIÓN	ECONÓMICO	Que la relación, caracterización de los servicios alcance del objeto contractual no corresponda n a la caracterización de servicios ofrecidos	1- Inconsistencia en el alcance del objeto 2- Reprocesos para los estudios previos para la adquisición de los servicios frente a la asignación del presupuesto que ampara el proceso de contratación	2	3	5	MEDIO	ENTIDAD 100%	Realización de un buen estudio previo, con las correspondientes especificaciones técnicas del servicio a contratar.	1	3	4	BAJO	NO	AREA RESPONSABLE DE LA NECESIDAD	Al inicio de la etapa de planeación	Al final de la etapa de planeación	1. Durante toda la etapa de planeación por el equipo técnico. 2. Una vez se resuelvan observaciones al proceso antes de la adjudicación	A la publicación del proceso de selección y durante la etapa de selección

2	GENERAL	INTERNA	SELECCIÓN	REGULATORIOS	No cumplimiento por de los requisitos mínimos legales (jurídicos y técnicos).	Dificultades para el proceso de selección.	3	3	6	ALTO	CONTRATISTA 100%	Reducir la probabilidad y el impacto realizando una revisión integral de los documentos requeridos para la presentación de la propuesta.	3	2	5	MEDIO	NO	CONTRATISTA	Revisión de las propuestas y documentos requeridos	Dentro de la etapa de revisión de requisitos mínimos legales.	Revisar el proceso de selección en cuanto a requisitos mínimos exigidos.	Durante la etapa de selección y la publicación en Secop II.
3	GENERAL	EXTERNA	CONTRATACIÓN	OPERACIONAL	Demora en la constitución de las garantías y demás requisitos requeridos para el perfeccionamiento del contrato e inicio del mismo. (Cuando aplique)	Retrasos en el inicio de la ejecución del contrato y la posible no ejecución del mismo	3	2	5	MEDIO	CONTRATISTA 100%	Adelantar los acercamientos con el contratista y/o tomar las medidas para hacer que se constituyan en el menor tiempo posible las garantías correspondientes.	1	2	3	BAJO	SI	GESTIÓN JURÍDICA Y CONTRACTUAL, SUPERVISOR, CONTRATISTA	Al inicio de la etapa de contratación	A la fecha de perfeccionamiento del contrato	Revisión de los documentos exigidos en los estudios previos, y minuta del contrato	En la etapa de selección y contratación
4	ESPECIFICO	EXTERNA	EJECUCIÓN	REGULATORIO	Cambios regulatorios que afecten la actividad económica del contratista.	Afectación directa o indirecta en la ejecución del contrato	2	5	7	ALTO	ENTIDAD 50% CONTRATISTA 50%	1-Atender las directrices aplicables a la ejecución contractual y las de orden comercial y de salubridad. 2-Hacer uso de los mecanismos de suspensión de las obligaciones contractuales o prorrogas del contrato según directrices del gobierno.	2	3	5	MEDIO	SI	GESTIÓN JURÍDICA Y CONTRACTUAL SUPERVISOR, CONTRATISTA	Durante la ejecución del contrato	Antes del vencimiento del plazo contractual	Monitoreo y control por parte del supervisor	Permanente durante la ejecución
5	ESPECIFICO	EXTERNA	EJECUCIÓN	OPERACIONAL	Incumplimiento de las obligaciones suscritas en el contrato.	Retrasos en la ejecución del contrato y generación de incumplimiento	2	3	5	MEDIO	CONTRATISTA 100%	Reducir la probabilidad y el impacto iniciando procesos de imposición de multas y/o de incumplimientos y mediante la realización de planes de contingencia por parte del CONTRATISTA y aprobados por la y/o supervisión	1	2	3	BAJO	SI	GESTIÓN JURÍDICA Y CONTRACTUAL, SUPERVISOR, CONTRATISTA	Desde la fecha de iniciación del contrato	A la terminación de la ejecución del contrato	Seguimiento por parte del supervisor del contrato del cumplimiento de las obligaciones, conforme a las condiciones pactadas.	Permanente durante la ejecución
7	GENERAL	EXTERNA	EJECUCIÓN	AMBIENTAL	Eventos de la naturaleza por fuera del control de las partes	Incumplimiento del contrato	2	4	6	ALTO	ENTIDAD 50% CONTRATISTA 50%	1- Adelantar los acercamientos con el contratista, registro de modificaciones contractuales. 2. Hacer uso de los mecanismos de suspensión de las obligaciones contractuales o prorrogas del contrato 3-Transferir el riesgo a un tercero - garantías	1	2	3	BAJO	SI	GESTIÓN JURÍDICA Y CONTRACTUAL SUPERVISOR, CONTRATISTA	Al inicio de la ocurrencia del evento	A la terminación de la ocurrencia del evento	Monitoreo y control por parte del supervisor	Permanente cuando se presente el evento

8. Garantías que debe asumir el contratista:

Teniendo en cuenta que el futuro del contrato, corresponde a un contrato de prestación de servicios suscrito a través de la modalidad de contratación directa, se tendrá en cuenta lo establecido en el artículo 2.2.1.2.1.4.5 del Decreto 1082 de 2015, que indica: *"No obligatoriedad de garantías. En la contratación directa la exigencia de garantías establecidas en la Subsección 4, no es obligatoria y la justificación para exigirlas o no debe estar en los estudios y documentos previos"*, y en razón a los antecedentes en la suscripción de este tipo de contrato adicionalmente a la modalidad de desembolso

y teniendo en cuenta la estimación de baja probabilidad de ocurrencia de algún incumplimiento, la Corporación se abstiene de exigir garantías.

En el mismo sentido, por tratarse de un contrato intuito persona, y no se han considerado pagos anticipados; y se establecerá en el contrato que los pagos se realizaron previo informe y certificado de cumplimiento expedido por el supervisor, por lo tanto, se considera que no existirá incumplimiento por parte de contratista.

9. Supervisión:

La supervisión del contrato estará a cargo de **EDGAR FRANCISCO SALGADO GARCIA,,** en calidad de presidente y ordenador del gasto o quien el designe.

En caso de ausencia parcial o total del supervisor, la misma será asumida por quien ocupe el cargo, sin necesidad de documento adicional alguno. Si no se da la situación anterior, el ordenador del pago designará nuevo, para lo cual no se requerirá de modificación contractual y la nueva designación se comunicará a las partes mediante el SECOP II.

10. La indicación de si el proceso de contratación está cobijado por un acuerdo comercial

La modalidad de selección de contratación directa no está cobijada por acuerdo internacional o tratado de libre comercio vigente para la entidad, de acuerdo con la información que reposa en el numeral 1 de la información de la información publicada en la página web https://www.mincomercio.gov.co/publicaciones.php?=2865, del Ministerio del Comercio, industria y turismo o en coordinación con la Agencia Nacional de Contratación Pública.

11. Proceso de contratación incluido en el plan de adquisiciones: SI_X__ NO_____

12. Criterios para seleccionar la oferta más favorable:

De conformidad con el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015, "*por tratarse de contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, o para la ejecución de trabajos artísticos que solo pueden encomendarse a determinadas personas naturales, no es necesario que la entidad estatal haya obtenido varias ofertas*".

13. Anexos

A continuación, se presenta una lista enunciativa de soportes de los estudios previos:

- Solicitud y Certificación de inexistencia o insuficiencia de personal de planta.
- Certificado de inclusión en PAA.
- Análisis del Sector.
- Solicitud y CDP.

Se expide en Chia Cundinamarca, a los treinta (30) días del mes de noviembre de 2026.

YEIMYS ANGELICA CRUZ MANTILLA
Profesional Universitario
Gestión Jurídica y Contractual
Concejo Municipal de Chía